DESCRIPCIÓN GENERAL		
Fecha de elaboración del estudio previo:	**AGOSTO DE 2026**	**HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA**	
Dependencia solicitante:	**SUBGERENTE ESE**	
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo 023 del 17 de octubre de 2024, que modificó parcialmente el Acuerdo 008 de 2023 (Estatuto de Contratación), la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima, adelanta los correspondientes soportes para tramitar el proceso de contratación que pretende la entidad, los cuales contienen los siguientes elementos, de acuerdo a la modalidad de selección elegida.

1. JUSTIFICACIÓN

El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE es un establecimiento público de categoría especial descentralizada, que presta servicios de salud y, por tal razón, se encuentra obligado a garantizar este derecho a la población de manera oportuna, acatando lo contemplado en el artículo 49 de la Constitución Política y la ley 100 de 1993, requiriendo para el cumplimiento de los fines del Estado y de sus propios objetivos, recurso humano idóneo para ejecutar los procesos y subprocesos requeridos, con esta contratación el hospital busca cumplir con el objeto misional y garantizar la adecuada prestación del servicio.

La presente contratación es la de apoyar actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

La ESE, no cuenta en su planta de personal con personal idóneo en desarrollo de su misión objeto y funciones, de conformidad con su manual de contratación y enmarcados en los principios que rigen la prestación de servicios de salud y una vez aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, se considera necesario, útil y pertinente la celebración de un contrato de prestación de servicios.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, adelanta los estudios previos bajo los principios rectores de la compra pública sostenible, entendido como el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental, buscando los fines del estado y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Entre el contratista y la ESE sólo existirá una relación de coordinación y el contratista tendrá autonomía en la consecución de sus obligaciones, de esta forma, se enfatiza que en ningún momento entre el Hospital Hilario Lugo de Sasaima y la empresa que preste sus servicios se forjará una relación de subordinación que implique una deformación al sentido implícito de una prestación de servicios

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA tiene como función prestar servicios de salud de primer nivel con enfoque humanizado y seguro, amparados en estándares de mejoramiento en busca de la excelencia y transparencia en sus procesos.

Para cumplir con el objeto social de la ESE y con el fin específico de garantizar la prestación de servicio de salud, se hace necesario contratar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para apoyar las áreas asistenciales de la **ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**.

Funciones dirigidas a Consulta Externa, referencia y contrarreferencia, vacunación, urgencias, hospitalización, traslado asistencial basico de usuarios, laboratorio clínico, sala de partos y actividades de cuidado debido a la demanda de usuario, de acuerdo con la necesidad de atención.

La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, con relación a la vinculación del Talento Humano ha compartido las declaraciones que sobre el particular han impartido el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, donde se considera que las relaciones laborales en el Sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de un estudio y análisis pertinente que permita considerar alternativas a la Entidades para que operen de manera eficiente y oportuna garantizado la prestación de los servicios de salud a la población en general, so pena de las responsabilidades disciplinarias y penales por la no prestación o indebida prestación del servicio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON DESTINO AL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA"

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC				
PRIMER NIVEL		**SEGUNDO NIVEL**	**TERCER NIVEL**	**CUARTO NIVEL**
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	85000000 – Servicios de Salud	85160000 – Servicios de Mantenimiento Renovación y de Equipo Médico Quirúrgico	85101600 – Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	85101601- Servicios de Enfermería

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Empresa es parte de la estructura y organización de la Administración Pública ubicada en el sector descentralizado por servicios Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, en marcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado.

En ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, consignadas en los estatutos de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N°008 de 2023, actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No.023 de 2024, correspondiente a adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la Empresa

No obstante, y según lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la contratación pública de esta entidad se basa en el derecho privado, que a su vez es pertinente recordar que en ningún modo se podrán desconocer los principios rectores de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política), gestión fiscal (Artículo 267 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

De otra parte, el numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993 es la que denomina la excepcionalidad en temas contractuales por parte de las ESE, así:

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

En mismo sentido, se estipula en la Resolución 5185 de 2013, denominada: *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, al determinar en su artículo segundo lo siguiente:

"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución."

Nuestro estatuto establece el modo de contratación directa, entre otras causales cuando se trate de contratos para prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales.

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el

Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N°008 de 2023 actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL OFERENTE-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, una persona para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON DESTINO AL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**

La prestación del servicio, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la E.S.E, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, genera incumplimiento en las actividades propias de la E.S.E, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo, en los términos y condiciones establecidas, para el caso particular así:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Se requerirá de un auxiliar de enfermería

EXPERIENCIA: Se solicitará como mínimo de un (01) año de experiencia.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad realizará un análisis de contratación histórica realizada en la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima referente a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON DESTINO AL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA",** así:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
CPS-02-2026	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON DESTINO AL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**	210 DÍAS	$15'750.000 M/CTE.

6.2. Análisis de la oferta:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 del 05 de junio de 2023 (Estatuto de Contratación) y la Resolución 67 del 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital Hilario Lugo de Sasaima, Empresa Social del Estado" (Literal B del numeral quinto del Art. 3.1.2.1.3), al tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario la presentación de varias ofertas, por lo tanto, se permite que con una sola oferta se contrate el servicio.

6.3. Análisis de la demanda: Para el efecto se parte de contratos suscritos por otras entidades para ejecutar objetos similares al de la presente contratación, para lo cual se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- de tal forma que se considera pertinente su análisis para la presente contratación:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
665-2026	APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS	145 dias	$11.283.750

6.4. Otras Variables Utilizadas para calcular el valor del contrato:

La E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima ha considerado guiarse teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad que se plantean para el contrato a celebrar, la dedicación, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar las actividades contratadas, además de analizar contratos celebrados con antelación por la Entidad, con similares perfiles, obligaciones y el plazo del contrato.
Evidenciado el análisis anterior, se establece que es acorde al siguiente presupuesto, para contratar el servicio requerido:

Valor total	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**

El contrato tendrá un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.355** , de fecha 11 de agosto de 2026, expedido por el profesional de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.**

7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12 .Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.13. Responder por las glosas a su cargo si se llega a comprobar la responsabilidad de servicios mal facturados o soportados en el ejercicio de la prestación del servicio. 14. El contratista se obliga a utilizar en debida forma y permanente los elementos de protección personal (EPP) y los correspondientes a bioseguridad.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Diligenciar completamente y con calidad de datos el formato de referencia. 2. Realizar el envío de orden de referencia a sus respectivas redes de apoyo según tipo de afiliación. 3. Llevar el registro en historia clínica, al seguimiento y movimiento por parte de la red de servicios. 4. Realizar la notificación oportuna al personal asistencial de activación del traslado. 5. Realizar la solicitud de códigos de autorizaciones tanto para procedimientos ambulatorios, como de traslados. 6. Activar la ruta de traslado de ambulancia, realizando la entrega de la documentación completa e insumos de la ambulancia. 7. Garantizar la custodia y entrega oportuna de los registros a su cargo, así como el diligenciamiento completo de la bitácora, los cuales serán entregados al jefe de servicio. 8. Aplicar y cumplir con los lineamientos exigidos por la ley enmarcados en la ruta materno-perinatal vigente. 9. Diligenciar de manera oportuna los registros de notas de enfermería en el sistema CITISALUD. 10. Efectuar reporte oportuno de los incidentes, eventos adversos, complicaciones generales y quirúrgicas, terapéuticas, medicinales y transfusionales que se presenten con motivo de la prestación de sus servicios, en virtud del programa de seguridad del paciente. 11. Garantizar la realización de exámenes, procedimientos y demás gestiones necesarias, de acuerdo con el objeto contractual. 12. Adherirse a los programas institucionales y participar de las capacitaciones de manera obligatoria que sean realizadas por la ESE. 13. Llevar a cabo los procedimientos como oxigenoterapia, cambios de posición, curaciones, preparación y aplicación de medicamentos de acuerdo con la prescripción médica y los protocolos establecidos. 14. Cumplir las normas de asepsia y antisepsia, en cada uno de los servicios. 15. Propender por el cuidado de la piel e higiene, diligenciamiento de escala de Norton, registro oportuno de enfermería con

valoración cefalocaudal al ingreso, estancia y egreso del paciente (prevención de úlceras). 16. Realizar inventarios INVIMA de carro de paro asignados, de manera mensual y/o cada vez que se realice apertura. 17. Realizar el cambio de equipos cada 72 horas, marcación a venopunciones y equipos de infusión (macro-micro) goteo o bomba de infusión. 18. Realizar el diligenciamiento completo y correcto de los tableros a identificación de paciente. 19. Velar por la integridad de la manilla de identificación del paciente, con los respectivos botones de color por edad y riesgos. 20. Apoyar el programa de seguridad a través de reporte de seguridad del paciente de forma oportuna. 21. Realizar valoración a riesgo de caídas a través de las escalas de Down Town (adultos) y Humpty Dumpty (menores de edad); según el protocolo de la entidad. 22. Realizar control de signos vitales, según la necesidad y complejidad del servicio. 23. Realizar el diligenciamiento completo y con calidad de datos consentimientos informados y realizar la entrega oportuna al jefe del servicio. 24. Las demás que el supervisor asigne en cumplimiento del objeto contractual. 25. apoyo al servicio asistencial, requerido de la ESE Hospital Hilario Lugo.

7.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: A la E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima, le corresponde: **1)** Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **2)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **3)** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **4)** Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del contrato en el plazo y condiciones establecidas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO, Y LA FORMA DE PAGO.

8.1 VALOR: EL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE, tiene presupuestado para esta contratación el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**

8.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS MES CUMPLIDO C/U UNO POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)M/CTE Y DOS PAGOS POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000)MCTE**, Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

8.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de octubre de 2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del **CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.

9. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 355** por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE** de fecha **agosto 11** de 2026, que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.001	**SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES**	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**

10. REQUISITOS HABILITANTES O DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios:

- Propuesta
- Formato único de hoja de vida persona natural
- Copia de cédula de ciudadanía
- Certificado de definición de situación militar – si aplica
- Copia del RUT, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificaciones de experiencia
- Certificado de antecedentes de RNMC, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de Registro Alimentario de Deudores Morosos - REDAM, con fecha de generación menor a 30 días.

- Planilla de pago de aportes a sistema general de seguridad en salud, pensión y ARL como independiente del último mes que aplique.
- Certificación Bancaria.

11. GARANTÍA Y ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el Acuerdo 023 de 2024, que modificó parcialmente el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 008 del 05 de junio de 2023, en su artículo 38.1.7, el nivel mínimo de riesgo registrado en el presente análisis se hace necesaria la suscripción de una garantía de responsabilidad civil, así: **H)** Responsabilidad civil profesionales de la salud, cubrirá los perjuicios derivados del suministro de medicamentos, errores en el diagnóstico, información equivocada, actuar sin el consentimiento del paciente, descuidar su evolución, dejar en su cuerpo elementos extraños y otros eventos ligados actividades referentes a servicios en salud, correspondiente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo más un mes adicional. Que su modalidad sea de ocurrencia pura y que el tomador sea el profesional, contratista nuestro, el asegurado la **ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA** y el beneficiario, terceros afectados.

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - HOSPITAL HILKARIO LUGO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	HOSPITAL HILARIO LUGO	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo

* En todo caso, la subgerencia administrativa donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión técnica del presente contrato la efectuará el Enfermero SSO y/o quien delegue la gerente como apoyo en la gestion, la cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto del contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes

funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN– REQUISITOS HABILITANTES- CAPACIDAD JURÍDICA

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la contratación

14. RESPONSABLE:

AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA
Subgerente Administrativo ESE

Elaboró: Juan David Murillo Rubiano – Apoyo Contratación
Aprobó: John Arévalo – Asesor de Contratación